



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Corrientes*

**LEY N° 6377.-**

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

**L E Y**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARASE la Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Corrientes por el termino de ciento ochenta (180) días prorrogables por otro tanto como consecuencia de la situación epidemiológica ocasionada por el Dengue.-

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Provincial a iniciar todas las acciones ante organismos nacionales de gobierno o privados o internacionales tendientes a la obtención de toda ayuda necesaria para sobrellevar la actual situación de Emergencia Sanitaria, debiendo realizarse las rendiciones de cuentas correspondientes de acuerdo a las leyes N° 5571 y 6366.-

**ARTÍCULO 3°.-** EL Poder Ejecutivo Provincial reglamentara la presente ley dentro de los cinco (5) días de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-